



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0087-2024-CU-SE-09

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0087-2024-CU-SE-09

**Que**, el Código Orgánico Administrativo el artículo 55 indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el literal n) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario autorizará al Rector la suscripción de convenios cuando comprometan el presupuesto institucional, previo informe favorable de la Procuraduría General y de la Dirección Financiera de la Universidad;

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-DF-2024-0046-M, de fecha 30 de enero, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, traslada la certificación presupuestaria emitida por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, mediante el cual informa que si existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto del Centro de Desarrollo Infantil por el valor de \$ 63.020, 00.

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2024-0239-M de fecha 21 de febrero 2024 el Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura de la UTMACH, Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, solicita al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, autorización para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO NO. DI-07-07D02-22866-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA (ENTIDAD PÚBLICA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS-CONVENIOS).

**Que**, con memorando nro. UTMACH-PG-2024-0095-M, de fecha 22 de febrero de 2024; suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, Mgs. en su calidad de Procuradora General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-054-2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

**“ANALISIS:**

Del análisis de los antecedentes fácticos y la normativa invocada, se deduce lo siguiente:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0087-2024-CU-SE-09

La Universidad Técnica de Machala, en virtud de su autonomía universitaria, tiene la obligación de fomentar relaciones con otras instituciones para asegurar y apoyar el logro de los objetivos propuestos por todas las partes involucradas. Esto incluye contribuir a la creación de lazos e intercambios de experiencias y conocimientos que fortalezcan la excelencia académica, la vinculación, la investigación y la ciencia.

La Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, en el marco de sus funciones y atribuciones, atendiendo el Memorando Nro. UTMACH-DVIN 2024-0064-M, suscrito por la Lcda. Ana Elizabeth Moscoso Parra, Mgs., Directora de Vinculación, en el cual solicita el pronunciamiento jurídico respecto a la Suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económico No. Di-07-07d02- 22866-D, una vez que se ha cumplido con las acciones previas de coordinación y elaboración del convenio objeto del informe.

En ese contexto, conforme establece el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala en su Art. 52 literal c, numerales 6, 9 y 10, el seguimiento de estos proyectos se enmarca en las funciones de la Dirección de Vinculación. No obstante, al tratarse de un convenio que compromete el presupuesto institucional, en virtud de lo establecido en el Art. 25 literal n del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, corresponde a la Procuraduría General emitir su informe favorable.

En razón de aquello, posterior a que la unidad asesora en materia de convenios, como es la Dirección de Vinculación, mediante Memorando Nro. UTMACH DVIN-2024-0064-M, indicase que el convenio de cooperación fue estructurado bajo los lineamientos y protocolos del MIES, entendiéndose que su elaboración y desarrollo fue monitoreado por la dependencia competente de esta IES, esta Procuraduría General, contando con el criterio técnico en cuanto a la conformidad del convenio, y habiéndose revisado el contenido del mismo. Por convenir a los intereses institucionales y encontrarse de conformidad con el marco jurídico vigente, es procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económico No. Di-07-07d02-22866-D.

#### 4. CONCLUSIONES:

Del análisis efectuado, se colige que:

4.1. Es obligación de las máximas instancias de la Universidad y sus Autoridades cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y demás disposiciones que formen parte del ordenamiento jurídico.

4.2. Una vez que se ha procedido revisar la documentación que ha sido facilitada por la parte requirente y, en atención de la autonomía universitaria y el principio de cooperación, la Universidad Técnica de Machala, tiene la obligación de fomentar las relaciones con otras instituciones, que permita garantizar y coadyuvar el cumplimiento de los objetivos planteados por las instituciones intervinientes, así como contribuir con el fortalecimiento interinstitucional en beneficio de la comunidad universitaria.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0087-2024-CU-SE-09

4.3. Después de que la Dirección de Vinculación de la Universidad Técnica de Machala expresara que el convenio de cooperación se ajusta a los lineamientos del MIES, dada la supervisión de la dependencia correspondiente de la institución, la Procuraduría General, tras revisar el contenido y considerarlo beneficioso para la institución, concluye que es procedente jurídicamente la firma del Convenio de Cooperación Técnico Económico No. Di-07-07d02-22866-D.

### 5. RECOMENDACIÓN:

5.1. Por lo expuesto, considerando que el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO NO. DI-07-07D02-22866-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA (ENTIDAD PÚBLICA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS CONVENIOS)., guarda armonía con el Estatuto institucional y el ordenamiento jurídico vigente, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, sugiere a vuestra autoridad, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, se autorice la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económico No. Di-07-07d02-22866-D."

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2024-0239-M de fecha 21 de febrero 2024, suscrito por el Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura de la UTMACH, Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, memorando nro. UTMACH-PG-2024-0095-M, de fecha 22 de febrero de 2024; suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, Mgs. en su calidad de Procuradora General, y documentación anexa; los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, y con las modificaciones realizadas en el transcurso de la sesión, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Autorizar al señor Rector la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO NO. DI-07-07D02-22866-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA (ENTIDAD PÚBLICA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0087-2024-CU-SE-09

CDI-MIES(DIRECTOS-CONVENIOS), para la ejecución en el año 2024; conforme a la documentación que se anexa en la presente resolución.

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**" de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a Dirección de Vinculación.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Séptima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Octava.** - Notificar la presente resolución Dirección de Bienestar.

**Novena.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2024, en la novena sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**